



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4031/2016

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2016

**C. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ**

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA NAVA, S.A. DE C.V.**

Dirección y teléfono del representante legal

Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y

Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE**

**Asunto:** Revalidación de impacto ambiental

**Bitácora:** 09/DCA0250/07/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 05 de julio de 2016, ingresado el 29 del mismo mes y año a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **C. José Everardo Nava Gómez** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Nava, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades de expendio de gasolina Magna de la Estación de Servicio E02293 (**Proyecto**), con ubicación en Calle Hidalgo 312 Sur, Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí; el cual, no presenta autorización en materia de impacto ambiental toda vez que la estación de servicio inició operaciones en el 27 de julio de 1951, fecha en la cual no existía ley u ordenamiento ambiental alguno que regulara al expendio al público de petrolíferos en materia de impacto ambiental.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:

El **Proyecto** no requiere autorización en materia de impacto ambiental toda vez que el inicio de operaciones acaeció el 27 de julio de 1951, tal y como se acreditó por medio de copia simple de la solicitud de inscripción en el registro federal de causantes número 152, forma H.R.F.C. 2, emitido

  
Página 1 de 2

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4031/2016

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin fecha y en la cual designa a la empresa **Nava, S.A.** el registro número NAV-510717; ello en virtud de que en la fecha en comento no existía ley u ordenamiento ambiental alguno que regulara el expendio al público de petrolíferos en materia de impacto ambiental, por lo que el **Regulado** no requiere autorización en materia de impacto ambiental por parte de la **AGENCIA**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna modificación del **Proyecto**, rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
**Biól. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.**- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DCA0250/07/16

  
MWAG/ETV

Página 2 de 2